



FACULTAD DE DERECHO

# **EL Tercer Sector y la Responsabilidad Social Corporativa**

Una dialéctica en ebullición

Eva Cuervo Arias  
5º Derecho y Relaciones Internacionales (E5)  
Filosofía del Derecho

Tutor: Luis Bueno Ochoa

Madrid

Abril 2018

## **RESUMEN**

El nacimiento hace unas décadas del Tercer Sector como alternativa a las instituciones públicas y empresas privadas ha conllevado una serie de cambios dentro del plano económico y jurídico global. Ya no se parte de dos sectores si no que se incluye una nueva clasificación para agrupar a todas aquellas entidades sin ánimo de lucro con una serie de características que las hacen únicas, por ello la necesidad de creación de este nuevo sector. El nacimiento de este nuevo sector suele estar asociado con la globalización y con la aparición y visión de nuevos problemas en diferentes sectores de la sociedad que necesitan ser solventados. Paralelamente también ha ido surgiendo la figura de la Responsabilidad Social Corporativa, consolidándose como un nuevo enfoque para la mejora de la práctica empresarial, tratando de lograr que estas tengan un impacto social positivo a través de una serie de políticas basadas en la transparencia y respeto por la sociedad y el medioambiente. En este trabajo trata de analizar cuál es papel de la Responsabilidad Social dentro del Tercer Sector, y como también tiene cabida y es necesaria la transparencia y responsabilidad dentro del ámbito de las organizaciones no lucrativas tratando de dar respuesta a si esta responsabilidad funciona efectivamente en un sector donde la buena práctica y la búsqueda de la mejora de la sociedad es una característica que se da por supuesta.

## **ABSTRACT**

The birth a few decades ago of the Third Sector like an alternative to the public institutions and private companies has carried out a serious changes inside the economic and juridical global field. There is no longer a classification of two sectors, if not that includes a new classification to refer to all those non-profit-making entities with a series of characteristics that make them unique, there relies the need of creation of this new sector. The birth of this sector is associated with the implementation of globalization and with the appearance and vision of new problems in different sectors of the company that need to be settled. Parallel also the figure of the Corporate social responsibility has been arising, being consolidated as a new approach for the improvement of the managerial practice, trying to achieve that these have a social positive impact across a series of policies based on the transparency and respect as the company and the environment. This research tries to analyze which is the role of Social Responsibility inside the Third Sector, and since also content has and the transparency and responsibility is necessary inside the area of the not lucrative organizations trying to give response to if this responsibility works really in a

sector where the good practice and the search of the improvement of the company is a characteristic that gives itself supposed.

**PALABRAS CLAVE:** Responsabilidad Social, Organizaciones no lucrativas, Tercer Sector, Transparencia, Sociedad civil.

## **INDICE**

0. Listado de abreviaturas
1. Introducción
2. ¿Qué es el Tercer Sector? ¿Se puede hablar de un Tercer Sector jurídico?
  - 2.1. Definición-descriptiva
    - 2.1.1 Antecedentes históricos y nacimiento del Tercer Sector
    - 2.2.1 Características y Tipología
  - 2.2. Ensamblaje jurídico
    - 2.2.1 Regulación jurídica de Fundaciones
    - 2.2.2 Regulación jurídica de ONG y Asociaciones
3. Proyección de la Responsabilidad Social en el Tercer Sector
  - 3.1. Regulación de la RS, en general
  - 3.2. Proyección de la RS al Tercer Sector, en particular
4. Encuentros y desencuentros
  - 4.1. ¿Una relación dialéctica constructiva?
  - 4.2. ¿Una relación dialéctica disruptiva?
5. A modo de conclusión: el pronóstico como propuesta

## **0. Listado de Abreviaturas**

### **ABREVIATURAS**

ENL: Entidad No Lucrativa

ONG: Organización no Gubernamental

ONL: Organización Sin Ánimo de Lucro

RSC: Responsabilidad Social Corporativa

RSE: Responsabilidad Social Empresarial

TSAS: Tercer Sector de Acción Social

## **1. Introducción**

Hoy en día en nuestra sociedad existen tres grandes sectores, público, privado o mercantil y el tercer sector o sector no lucrativo. En este trabajo se intentará dar una definición aproximada de lo que se entiende como Tercer Sector y de las diferentes entidades que lo integran. Este nuevo concepto de sector tiene su origen en finales del siglo veinte cuando se originan una serie de crisis económicas y sociales que dejan entrever las carencias del Estado de bienestar. Desde entonces este sector ha estado en expansión y tiene un papel principal dentro del desarrollo de la sociedad y sin este las carencias sociales serían mucho más visibles. El fortalecimiento de las organizaciones no lucrativas beneficia la vida democrática al igual que también aporta creatividad e innovación a la resolución de las necesidades sociales no satisfechas por el mercado. Para entender el crecimiento del tercer sector también es importante entender la regulación jurídica a la que están sometidas, puesto que la creación de unidades de este sector es relativamente fácil y gozan de multitud de incentivos sobre todo en materia fiscal.

Con el nacimiento de este sector también aparece paralelamente a figura de la Responsabilidad Social Corporativa, esta no solo afecta a las empresas, si no que organizaciones no lucrativas, como las pertenecientes al Tercer Sector también tienen el deber de manifestar cómo gestionan, ejercen y mejoran su responsabilidad social. La transparencia y la coherencia son cualidades claves que debe tener tanto una empresa como las organizaciones que se integran en el Tercer Sector, por lo que el objetivo de este trabajo será determinar cual es el papel de esta RSC dentro del Tercer Sector.

La metodología utilizada en este proyecto se puede dividir en varias etapas, primero se abordan de modo general los principales conceptos de este trabajo, como son el Tercer Sector y la Responsabilidad Social Corporativa para después proceder finalmente a realizar un estudio sobre la figura de la RSC dentro del Tercer Sector, su función eficacia y visión de futuro. Para ello, se ha utilizado diversos artículos de revista, al igual que varios estudios realizados por autores expertos en la materia, y noticias de actualidad, realizando un estudio comparado para llegar a una serie de conclusiones. Las principales aportaciones de este proyecto son el determinar cual es papel que desarrolla la responsabilidad social corporativa dentro del Tercer Sector en la actualidad y tratar de entender y evaluar cuál será la proyección en el futuro de esta.

## **2. ¿Qué es el Tercer Sector? ¿Se puede hablar de un Tercer Sector jurídico?**

### 2.1. Definición-descriptiva. Funcionalidad

Actualmente no es fácil hablar de una definición clara y precisa de lo que se determina como Tercer Sector y a menudo podemos encontrarnos con una gran cantidad de definiciones o acepciones para referirnos a este concepto. Suele llamarse Tercer Sector al conjunto de instituciones cuya característica principal es ser privadas, no lucrativas y desenvolverse en el espacio público para satisfacer demandas no satisfechas ni por el Estado ni por el Mercado. Se trata de una nueva esfera altamente diversa de organizaciones que actúa dentro del sector no lucrativo, a la que los autores suelen denominar de diferentes modos. Dentro de estas posibles definiciones podemos encontrar las siguientes denominaciones:

ONG ENL, Organizaciones de Solidaridad, Asociaciones de voluntariado, organizaciones humanitarias, pero todas se refieren al Tercer Sector, Tercer sector no lucrativo o Tercer Sector de Acción Social (TSAS).<sup>1</sup>

#### 2.1.1 Antecedentes históricos y nacimiento del Tercer Sector

---

<sup>1</sup> Cabra de Luna Árbol, M.A., de Lorenzo García Árbol R., “El Tercer Sector en España: ámbito, tamaño y perspectivas”. *Revista española del tercer sector*, ISSN 1886-0400, N°. 1, 2005, pág. 96.

Suele distinguirse entre una nueva y vieja generación de instituciones de la economía social o solidaria. Varios autores señalan que la economía social no es un fenómeno nuevo, sino que aparece con el propio capitalismo, ya que en la primera mitad del siglo XIX se expanden las primeras sociedades de socorro mutuo, las cooperativas de ahorro, crédito consumo, las mutuales o sociedades de beneficencia que intentan responder al desamparo de la clase trabajadora que no disponía de los recursos necesarios para afrontar situaciones de enfermedad, accidente o muerte.

Se puede decir que el origen del concepto de Tercer Estado tiene su origen en los países de occidente más desarrollados, en concreto, se empezó a reflexionar en los años sesenta de modo crítico sobre los límites a los que estaba siendo sometido el conocido y eficiente modelo del Estado de Bienestar, coincidiendo con épocas de crisis económicas y a su vez el estancamiento de los modelos sobre el desarrollo propuestos por Keynes y Beveridge.

La definición de Tercer Sector y el surgimiento de este nuevo ámbito se consolida finalmente durante las décadas de 1970 y 1980 cuando se comienza a visualizar un nuevo grupo de organizaciones con características comunes. Durante esta etapa, se asiste al surgimiento de una nueva generación de instituciones de la Economía social o Tercer Sector, como respuesta a una esta oleada de problemáticas que aparecieron tras la instauración de la sociedad postindustrial<sup>2</sup>. Al igual que con el surgimiento del Tercer Sector se trata de dar solución a esta época de crisis, las políticas públicas de carácter social han ido adquiriendo con el paso de los años mayor conciencia de la incapacidad de cambiar las consecuencias<sup>3</sup> producidas en el mercado, ni de eliminar o reducir la pobreza presente en la sociedad. Se llegó incluso a la conclusión de que el Estado no resolvía ni podría resolver nunca tanto las necesidades como las carencias humanas (Camps 1990).

El Tercer Sector se define como un sector nacido desde la sociedad civil que se mueve en paralelo con el Estado (primer sector) y el mercado (segundo sector). Su nacimiento surge para atender necesidades o defender derechos no resueltos por los otros dos sectores, pudiéndose estas necesidades agruparse dentro de dos grandes grupos. En primer lugar, la caída de instituciones que formaban parte de la estructura tradicional del Estado de Bienestar al igual que el surgimiento de crisis de desempleo supusieron que

---

<sup>2</sup> Paiva, V. , “¿Qué es el Tercer Sector?”, *Revista Científica de UCES*, Vol.VIII,Nº1, 2006,pág. 101.

<sup>3</sup> Paiva, V. , “¿Qué es el Tercer Sector?”, *Revista Científica de UCES*, Vol.VIII,Nº1, 2006,pág. 103.

estas nuevas instituciones del Tercer Sector nacieron para satisfacer demandas vinculadas al trabajo y a aquellos sectores que se vieron carenciados por las crisis económicas. Concretamente, la desaparición de empleo estable o la contratación a través de contratos sin regularización legal provocaron el surgimiento de grandes sectores poblacionales que se encontraban sin ningún tipo de protección o cobertura por las instituciones típicas que formaban parte del Estado de Bienestar. Para continuar, el origen de determinados sujetos sociales dentro de la sociedad que presentaban demandas no tradicionales desconocidas o no protegidas por las instituciones del Estado como por ejemplo los movimientos ambientalistas, las minorías étnicas o sexuales o de derechos de género propiciaron también el surgimiento del Tercer Sector.<sup>4</sup>

Por todo ello, comienzan a surgir una serie de entidades que tenían como objetivo dar solución a determinadas carencias del estado al igual que trataban de regular derechos que en su momento no se encontraban recogidos dentro del marco jurídico de los estados, como por ejemplo los derechos de las minorías étnicas, derechos de género, civiles, el cuidado del medioambiente, etc.

Comienza en esta época a surgir lo que se denominó como “efecto Mateo” junto con esta nueva percepción del Estado de Bienestar<sup>5</sup>. Este movimiento trata explicar cómo ciertos miembros de la sociedad civil que por diferentes circunstancias tienen mayor y más fácil acceso a información, un nivel educativo mas alto y de relaciones se benefician más de los servicios sociales en vez de aquellos sectores de la sociedad que realmente lo necesitan más debido a la escasez de recursos económicos o por la situación en la que se encuentren. Esto junto con la crisis económica supuso una mayor debilitación del Estado de Bienestar y de los logros hasta el momento adquiridos.

Se comienza por ello ante este nuevo panorama a plantear nuevas formas que puedan complementar el sistema de protección estatal por el bienestar social. Este nuevo sistema de protección tiene como base dos nuevos conceptos, la descentralización y la elaboración de nuevas políticas de ciudadanía. En resumen, la crisis de denominado estado de

---

<sup>4</sup> Vid. Ref.3 pág. 103

<sup>5</sup> Cabra de Luna Árbol, M.A., de Lorenzo García Árbol R., “El Tercer Sector en España: ámbito, tamaño y perspectivas”. *Revista española del tercer sector*, ISSN 1886-0400, N°. 1, 2005, pág. 98.



bienestar forzó a diferentes sectores a plantearse nuevas soluciones para la problemática a la que se enfrentaban dando lugar al nacimiento del Tercer Sector.

### 2.1.2 Características y Tipología

EL Tercer Sector se compone de un conjunto de organizaciones especialmente heterogéneas, existen diversas clasificaciones en base a la tipología y organización, al igual que el tipo de misión u objetivo que pretenden satisfacer. Aun así, existen una serie de características comunes a todas las entidades que forman parte de este sector.

Dentro de estas características se pueden encontrar diferentes definiciones según el autor del que se trate. Aun así, como características globales nos encontramos las siguientes:

Las instituciones del Tercer Sector se desenvuelven en el marco de la economía global y conviven igualmente con la economía de mercado y las acciones del Estado. Su función principal es hacerse cargo de actividades desprotegidas o descuidadas por estos sectores. Determinadas organizaciones del Tercer Sector tienen como característica principal la prestación de ayudas a sectores de la población más vulnerables, o se encargan de organizar conjuntamente el acceso a servicios que no se encuentran cubiertos por el Estado. Otro tipo de organizaciones del Tercer Sector tiene como objetivo la defensa o el reclamo de diferentes tipos de derechos, como ya se mencionó previamente, derechos medioambientales, derechos humanos o denuncia de la corrupción y reclamo de transparencia política. Pese a su diversidad, el rasgo común que las hace pertenecer a un mismo grupo es que todas ellas se desenvuelven en el espacio público para defender o reclamar derechos no protegidos por el Estado.<sup>6</sup>

Las características más comunes bajo las cuales se constituyen las entidades que pertenecen al Tercer Sector suelen ser las siguientes: Se trata de organizaciones con carácter privado, no lucrativas, que suelen estar autogobernadas, voluntarias y estructuradas.<sup>7</sup> Las organizaciones del Tercer Sector presentan a su vez fuertes diferencias respecto de los objetivos perseguidos y el tipo de demanda que pretenden

---

<sup>6</sup> Observatorio del Tercer Sector, “La ocupación en el tercer sector social de Cataluña”, Fundació Caixa Catalunya, 2009.

<sup>7</sup> El Tercer Sector y las ONG de Desarrollo.

satisfacer, lo mismo que en su nivel organización. Dada su fuerte heterogeneidad, no existe un criterio único para realizar una clasificación.

Para comenzar por orden, se debe proceder a la diferenciación de los tres sectores que coexisten entre sí, por ello están:

- Sector Privado: Sector que hace referencia a aquellas actividades del mercado que tienen como objetivo o como fin la búsqueda de beneficios, donde encontraríamos a las empresas mercantiles regulares.
- El sector público: en el que se incluye cualquier actividad regulada por las administraciones publicas dependientes del Estado.
- El novedoso tercer sector: dentro de este grupo se incluye por descarte a todas aquellas actividades que no son por tanto ni actividades de mercado que crean beneficios ni el Estado, si no que estaría formado por entidades sin ánimo de lucro y no gubernamentales.

La definición puede ser ampliada siguiendo el estudio comparativo llevado a cabo por el equipo de la universidad John Hopkins de Baltimore<sup>8</sup>. Esta definición se fundamenta en cinco criterios clave que determinan los rasgos básicos que debe poseer una institución cualquiera para poder ser entendida como parte del Tercer Sector. Debe por ello:

1. Estar organizada formalmente.
2. Ser privada, es decir, separada de las administraciones del Estado, no ha de formar parte del sector público.
3. Ausencia de ánimo de lucro: no debiendo por tanto repartir beneficios entre los propietarios de la entidad, administradores o directivos. Su fin principal no es por tanto generar beneficios ya que no están guiadas por criterios comerciales. Esto no quiere decir que las organizaciones del tercer sector no puedan producir beneficios si no que estos deberán ser reinvertidos en la propia organización.
4. Disfrutar de capacidad de autocontrol institucional de las actividades propias de la organización, que riendo decir estos que estas deberán tener sus propios mecanismos de autogobierno y deberán a su vez gozar de un cierto grado de autonomía.

---

<sup>8</sup> El Tercer Sector y las ONG de Desarrollo.

5. Con un marcado grado de participación voluntaria: es decir que la participación de sus miembros deberá depender de la libre voluntad de estos y no podrá ser impuesto a los mismos por un tercero.

Otra de las clasificaciones que se realiza en base a las organizaciones que forman parte del Tercer Sector es la que diferencia entre entidades mutualistas, las cuales se definen como instituciones que trabajan por los intereses de sus afiliados, y las entidades altruistas, instituciones que se constituyen a favor de sectores que sufren exclusión. Estas organizaciones pueden a la vez clasificarse en varios subtipos: Derechos Humanos, Sociales, ONGD, etc.

Diversos autores optan por realizar una clasificación en base a dos criterios; criterio legal y criterio social, es decir como son denominados corrientemente por la sociedad. Desde la perspectiva legal, existen solamente dos figuras jurídicas para clasificar las instituciones sin ánimo de lucro: la asociación civil y la Fundación, faltando por analizar en este caso un tercer tipo de organización, la ONG.

Otros autores como por ejemplo L.Salamon y H.Anheier, configuran el Tercer Sector de acuerdo a cinco elementos fundamentales<sup>9</sup> :

1. Organización formal: Siendo necesario que se esté ante organismos donde haya una serie objetivos generales y donde los recursos bajo los que se dota la empresa estén destinados a conseguir los objetivos según los que se funda la entidad. La mayor parte de las entidades se constituyen bajo una forma jurídica concreta para poder regular sus actividades. Dichas fórmulas jurídicas son, por ejemplo, la de fundaciones y asociaciones.
2. Como segundo requisito, la organización tiene que ser privada: esto quiere decir que no deberán estar jurídicamente integradas en la administración pública del Estado. Se excluyen, por tanto, aquellas cuyos presupuestos sean de carácter público.
3. Sin ánimo de lucro: no pueden distribuirse los beneficios. Esto quiere decir que las entidades pueden generar beneficio, pero no podrán distribuirlos entre sus asociados directivos o personal.

---

<sup>9</sup> Cabra de Luna Árbol, M.A., de Lorenzo García Árbol R., “El Tercer Sector en España: ámbito, tamaño y perspectivas”. *Revista española del tercer sector*, ISSN 1886-0400, N°. 1, 2005, pág. 102.

4. Dotadas de autogobierno: las entidades no lucrativas deberán tener sus órganos de gobierno propios.
5. Altruista: Esto quiere decir que la organización deberá disponer de cierto grado de participación voluntaria, ya sea porque la entidad dispone de mecanismos de trabajo como el voluntariado o porque la gestión de estas se hace de manera voluntaria o bien porque el fin de su existencia es de interés general.

Este último elemento es el que la diferencia del resto de organismos de los otros sectores. Para organizar a las entidades dentro de este sector se elaboró una clasificación internacional de entidades sin ánimo de lucro basándose en los trabajos anteriormente realizados de la *Clasificación de estándares internacionales industriales de las Naciones unidas* (1990), estableciéndose una serie de grupos como, por ejemplo: cultura y ocio, educación e investigación, desarrollo socioeconómico y vivienda y muchas más categorías.<sup>10</sup>

Por todo ellos podemos concluir diciendo que se trata de un sector heterogéneo, donde los componentes no presentan unas características comunes si no que son los rasgos diferenciadores más comunes entre las entidades del Tercer Sector.

## 2.2. Ensamblaje jurídico

La regulación jurídica de las entidades pertenecientes en el Tercer Sector es diferente dependiendo del tipo de entidad. El legislador no ha optado por establecer una regulación única para este tipo de entidades si no que se debe analizar de modo concreto la regulación utilizada para cada tipo de entidad perteneciente al Tercer Sector. Para ello se procederá al estudio de las diferentes leyes establecidas en España para la regulación de estos actores. A su vez, los organismos pertenecientes al Tercer Sector, debido a su naturaleza, gozan de una serie de privilegios jurídicos y económicos, sobre todo en materia fiscal, que no disfrutan el resto de las entidades pertenecientes a otros sectores.

---

<sup>10</sup> Cabra de Luna Árbol, M.A., de Lorenzo García Árbol R., “El Tercer Sector en España: ámbito, tamaño y perspectivas”. *Revista española del tercer sector*, ISSN 1886-0400, N°. 1, 2005, pág. 103.

El núcleo principal del Tercer sector han sido por excelencia las fundaciones y asociaciones y más recientemente las organizaciones no gubernamentales. Junto con estas también deberían añadirse aquellas afectadas por la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de las entidades sin ánimo de lucro y de los incentivos a la participación probada en actividades de interés general (Mecenazgo), estableciéndose en el artículo 2 de la Ley que se consideraran entidades sin fines lucrativos a los efectos, una serie listada de organizaciones que tienen la consideración de *numerus clausus* o de lista cerrada.

### 2.2.1 Regulación jurídica de las fundaciones

Como ya se ha ido definiendo a lo largo del trabajo, una fundación es un tipo de organización cuya constitución se realiza sin ánimo de lucro, por lo que tiene un patrimonio afectado y enfocado a la realización de fines de interés general de forma duradera<sup>11</sup>. Para que una fundación goce de personalidad jurídica deberá estar inscrita en el Registro de Fundaciones. A su vez las fundaciones podrán tener tanto ámbito estatal, como autonómico o local. Las fundaciones podrán pertenecer al sector público, cuya aportación principal proviene, de modo directo o indirecto, de la Administración Pública. También pueden clasificarse en base al tipo de beneficiario al que están destinadas.

En España, el reconocimiento del Tercer Sector se encuentra incluso regulado en la Constitución Española como un Derecho Fundamental regulado en la Sección 2ª del Libro II del Título I de la Constitución Española, estableciendo lo siguiente:

Artículo 34<sup>12</sup>

1. *Se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley.*
2. *Regirá también para las fundaciones lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 22.*

Como derecho fundamental, goza de una serie de medidas de protección de carácter constitucional. En primer lugar, cabe recurso de constitucionalidad contra aquellas leyes y disposiciones normativas que tengan fuerza de ley y que vulneraren el derecho de fundación para fines de interés general del artículo 34 (artículo 53.1 y 161.1 CE). El defensor del Pueblo según lo establecido en el artículo 54 de la Constitución Española, es

---

<sup>11</sup> <http://www.fundaciones.org>

<sup>12</sup> Artículo 34 de la Constitución Española de 1978

designado como alto comisionario de las cortes Generales para la defensa de los derechos recogidos en el Título I de la Constitución entre los que se encuentra el artículo 34. Según el artículo 53.1 CE, solo podrá regularse por ley, que en todo caso deberá respetar el contenido esencial del derecho de fundación para fines de interés general del art.34 CE, por lo que la regulación de las organizaciones del Tercer Sector está sometida a reserva de Ley.

La ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones establece los requisitos legales para su constitución, al igual que los derechos y obligaciones que tiene este tipo de entidad y las funciones principales a las que se comprometen a cumplir los órganos de gobierno. Un ejemplo de ellos es el artículo 1.1 de la Ley que define a las fundaciones como “*organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general*”. La existencia de un patrimonio constitutivo asignado a los fines de la organización es una de las principales diferencias de las fundaciones respecto a las asociaciones.<sup>13</sup>

La Ley de fundaciones tiene como objetivo regular la desunión normativa y adaptarla a las al sistema de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas<sup>14</sup>. Merecen destacarse, además, dos aspectos que inciden sobre la actividad de las fundaciones: en primer lugar, las fundaciones tienen la posibilidad de ejercer directa o indirectamente actividades mercantiles o industriales, a diferencia de las asociaciones.<sup>15</sup>En segundo lugar, se les exige que 70 por ciento de las rentas y de cualesquiera otros ingresos que obtenga la Fundación sean destinados a la realización de fines de la fundación segundo lo establecido en los estatutos, debiendo ser estos fines estatutarios de interés general.<sup>16</sup>

En cuanto a las Comunidades Autónomas, bajo la competencia que se les ha sido atribuida, han desarrollado su legislación propia y específica en materia de fundaciones, aplicable a aquellas fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en el ámbito autonómico, aun así, hay determinados artículos de la Ley que gozan de aplicación

---

<sup>13</sup> Muñoz Márquez, L. M. (2016). El impacto de la regulación estatal en las ONG de desarrollo en España. Revista de Estudios Políticos, 171, 193-222

<sup>14</sup> Muñoz Márquez, L. M. (2016). El impacto de la regulación estatal en las ONG de desarrollo en España. Revista de Estudios Políticos, 171, 193-222

<sup>15</sup> Artículo 24 De la Ley de Fundaciones 50/2002 de 26 de diciembre.

<sup>16</sup> Artículo 27 De la Ley de Fundaciones 50/2002 de 26 de diciembre.

general a todas las fundaciones y que las leyes autonómicas deberán respetar. Esta Ley será aplicable a todas aquellas fundaciones autonómicas que no cuenten con una regulación propia<sup>17</sup>.

En referencia al ámbito europeo, no existe una regulación común, si no que cada uno de los veintisiete estados miembros de la Unión Europea tiene su propia legislación en materia de fundaciones. Sin embargo, la Comisión Europea ha llevado a cabo una propuesta de un Estatuto de Financiación Europea. Esta propuesta de Estatuto sería concebida como un instrumento de regulación opcional, coexistiendo con el resto de las regulaciones de cada Estado miembro, lo cual permitiría a las fundaciones que lo desearan, establecerse o realizar sus actividades más allá del ámbito nacional, a la vez que podrían regirse por una regulación comunitaria única y no por diversas nacionales.<sup>18</sup>

En lo correspondiente al régimen fiscal de las empresas pertenecientes al Tercer Sector, estas podrán acogerse a la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo siempre que opte por ello y se cumplan los requisitos fijados en el artículo 3 de la mencionada ley. La fundación como persona jurídica, está sometida al Impuesto de Sociedades. Si la fundación en cuestión se encuentra sometida al régimen fiscal especial entonces tributará por el Impuesto de Sociedades según el régimen previsto en dicha norma, tributando por aquellas rentas de actividades económicas no exentas según la Ley. En caso de que la fundación no estuviera acogida al Impuesto de Sociedades, tributará según el régimen de entidades parcialmente exentas del Texto Refundido de la Ley sobre el Impuesto de Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

A su vez, las fundaciones no estarán sujetas al impuesto sobre el Patrimonio ni al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Respecto al IVA la fundación no consta de ningún trato especial, excepto en ciertos casos específicos regulados, por lo que en cuanto al IVA se le aplicara la normativa general. En cuanto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, si la fundación se acogiese al régimen fiscal especial se considera sujeta pero exenta de dicho impuesto. Además, también podrá

---

<sup>17</sup> Las comunidades Autónomas que sí que tiene una regulación de fundaciones propia son Andalucía, Canarias, Castilla y León, Cataluña, Galicia, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y la Comunidad Valenciana.

<sup>18</sup> <http://www.fundaciones.org>

estar exenta del impuesto sobre bienes inmuebles y del de actividades económicas y del que grava el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

### 2.2.2 Regulación jurídica de las ONG y asociaciones

Analizando en segundo lugar a las ONG, el legislador establece de manera general dos formas jurídicas posibles sin ánimo de lucro bajo las cuales pueden constituirse las ONG y las asociaciones. En el ámbito de estas últimas también se contemplan las asociaciones de asociaciones que pueden ser confederaciones, federaciones y uniones.<sup>19</sup>

La regulación de las asociaciones se encuentra articulada en una sola ley, La Ley Orgánica 1/2002 que reúne los múltiples procedimientos de constitución de asociaciones de beneficio público y termina por eliminar ciertas “*ambigüedades creadas por la coexistencia de un marco legal preconstitucional como la Ley de Asociaciones de 1964*”<sup>20</sup>. Uno de los cambios más relativos de esta nueva Ley de asociaciones es que reconoce de modo explícito al Estado como figura promotora de las actividades no lucrativas.

La propia Ley 1/2002 establece una serie de métodos de asistencia al igual que servicios de información y campañas para divulgar las labores de las asociaciones que buscan beneficios para el interés general<sup>21</sup>. Al igual que estas funciones, el legislador concreta aquellas situaciones en las cuales las asociaciones pueden perder ciertos de los beneficios que hubiere obtenido al haberse constituido con este carácter no lucrativo. Estos criterios pueden ser desde el incumplimiento de los principios que aseguran la obligación del funcionamiento democrático de la asociación, o no haber cumplido con la rendición de cuentas anuales.<sup>22</sup>

El hecho de que se haya optado por crear un marco único legal dota a las asociaciones tanto de relevancia económica como numérica, las cuales representan un porcentaje importante de la creación de empleo en España (Ruiz Olabuenaga, 2006). Aunque España no tenga el tamaño de otros países miembros de la Unión Europea donde las tasas de

---

<sup>19</sup> Muñoz Márquez, L. M. (2016). El impacto de la regulación estatal en las ONG de desarrollo en España. *Revista de Estudios Políticos*, 171, 197

<sup>20</sup> Muñoz Márquez, L. M. (2016). El impacto de la regulación estatal en las ONG de desarrollo en España. *Revista de Estudios Políticos*, 171, 198.

<sup>21</sup> Guía práctica de buen gobierno para las ONG: Asociaciones de Utilidad Pública y Fundaciones, *Instituto de Consejeros-Administradores*, marzo 2017.

<sup>22</sup> Ley de Asociaciones 1/2002 de 22 de marzo, Capítulo III, artículos 11-15



vinculación participativa en asociaciones son mayor del 70 por ciento de la población, si puede compararse a la de otros países pertenecientes a la Unión como Francia o Alemania (Ruiz Olabuenaga, 2000; Montero, Font y Torcal, 2006) donde dicha participación en las asociaciones se encuentra en torno al 40 por ciento de la población.<sup>23</sup>

Como conclusión, existe un claro y creciente interés estatal por promover el importante papel de las organizaciones del Tercer Sector. Dicho interés se ve fomentado gracias a la importancia que la esfera política es España da al asociacionismo y a la acción social que se ve reflejado en el fortalecimiento de la unidad democrática. Una vez es aprobada la Ley del Voluntariado (Ley 6/1996 del 15 de enero) provoca que en un periodo corto de tiempo se promueva el establecimiento de un nuevo marco legal que se termina consolidando con la Ley de Asociaciones (Ley 1/2002 de 22 de marzo) y la Ley de Fundaciones (Ley 50/2002 de 26 de diciembre). Mediante esta nueva regulación se deja a un lado la regulación predemocrática establecida hasta el momento, reconociendo la responsabilidad compartida de las organizaciones del Tercer Sector y del Estado, siendo estos últimos los responsables de promover la actividad de estas figuras dentro del espacio público, de la sociedad. Esta evolución de la regulación coincide también con el cambio sobre la concepción del papel de las ONG y de las ONG de desarrollo en concreto.

Las organizaciones que forman parte del Tercer Sector han ido evolucionando, sus posiciones dentro del marco actual han pasado de ser percibidas como figuras poco visibles a ser actores parte cada vez más relevantes dentro de la esfera política y económica de los países, interviniendo tanto en la toma de decisiones como en la implementación de diferentes tipos de políticas, como las que van destinadas a promover la cooperación por el desarrollo y los servicios demandados para alcanzar el bienestar social.

### **3. Proyección de la Responsabilidad Social en el Tercer Sector**

A continuación, se llevará a cabo el análisis de la figura de la responsabilidad social corporativa (RSC) mediante un acercamiento a la misma en primer lugar, de modo general y después su figura y papel que desarrolla dentro del Tercer Sector. Para ello se

---

<sup>23</sup> Muñoz Márquez, L. M. (2016). El impacto de la regulación estatal en las ONG de desarrollo en España. *Revista de Estudios Políticos*, 171, 198.

estudiará el origen y surgimiento de la responsabilidad social corporativa durante los años noventa, tratando de entender porque surge y cuál es su función dentro de la empresa. El propósito de este punto es entender la responsabilidad social corporativa dentro del sector privado para a continuación entender su figura dentro del tercer sector y como se ha ido incorporando al mismo y la función que desarrolla en las diferentes organizaciones.

### 3.1. Regulación de la Responsabilidad Social Corporativa, en general

La responsabilidad social corporativa puede entenderse como la responsabilidad que tiene o asume la empresa frente al conjunto de la sociedad. Junto con este concepto de responsabilidad surge también el de sostenibilidad debido a la creciente preocupación global por el futuro del medioambiente.<sup>24</sup> La responsabilidad social corporativa puede hacer referencia a multitud de ámbitos diferentes, desde derechos humanos, a aspectos laborales o incluso corrupción. La evolución de la RSC ha tenido un rápido desarrollo desde los comienzos del siglo XXI y se ha ido consolidando como una nueva orientación de la gestión empresarial. En un primer instante se concibió como un concepto sólo eficaz para aquellas organizaciones multinacionales de gran tamaño, pero ha medida que esta figura ha ido creciendo, se ha demostrado que también tiene cabida en las pequeñas y medianas empresas al igual que en otro tipo de organizaciones no mercantiles.<sup>25</sup>

El origen de la responsabilidad social corporativa como la conocemos hoy en día data de finales del siglo XX, cuando aparecieron una serie de códigos de conducta, normas, pactos y directrices, tanto de carácter voluntario como obligatorio. Estas nuevas normas fueron emanadas de entes públicos y privados, al igual que de organizaciones nacionales e internacionales. Cada vez es más aceptada y está más instaurada dentro de la práctica empresarial la corriente a favor de que, la figura de la empresa lleva a cabo un papel trascendental dentro de la sociedad, dejando al lado la idea mas liberal de la empresa como un organismo vinculado a la generación de riqueza y empleo (Friedman, 1970).<sup>26</sup> Debido a la globalización y al mundo interdependiente actual, las grandes empresas tienen un gran peso sobre la sociedad, desde complementar el quehacer estatal hasta ,en

---

<sup>24</sup> Correa Jaramillo, Juan Guillermo, *Evolución histórica de los conceptos de responsabilidad social empresarial y balance social*. Semestre Económico 2007, 10 (Julio-diciembre). Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=165013675005>>

<sup>25</sup> Canyelles i Pastó, Josep Maria, *La responsabilidad social de las organizaciones no lucrativas*. Revista de contabilidad y dirección. Vol 14, año 2012, p.129.

<sup>26</sup> De la Cuesta González, Marta, *El porqué de la responsabilidad social corporativa*, Boletín Económico del ICE 2813, 2 agosto al 5 septiembre de 2004.

ocasiones incluso superar al del Estado, lo cual hace necesario que se constituyan una serie de normas sobre conducta empresarial que traten de reducir el impacto social y medioambiental de las actividades económicas de los diferentes organismos<sup>27</sup>. Esta tendencia hacia la globalización crea novedosos retos para el sector privado, en cuanto a obligaciones y responsabilidades frente a la sociedad<sup>28</sup>. Queda por lo tanto obsoleto el anterior modelo empresarial que defendía la maximización del beneficio bajo una visión a corto plazo y donde no cabía la consideración de otros aspectos relaciones con el impacto que la actividad empresarial pueda tener a largo plazo. Este enfoque tradicional difiere con el nuevo planteamiento en el que el papel de la empresa se constituye, “*no como un ente abstracto, si no como una institución social con personalidad jurídica propia, con derechos y obligaciones*”.<sup>29</sup> Otros factores que han podido influenciar y han determinado la instauración de la responsabilidad social son, la liberalización del mercado y las diversas reformas normativas, el desarrollo medioambiental sostenible debido al rápido deterioro de este, los códigos de buen gobierno y la no inclusión de diversos sectores de la sociedad, consecuencia del desarrollo. Como ya se ha mencionado anteriormente, los años noventa fueron un periodo clave para la instauración definitiva de la responsabilidad social corporativa, puesto que la competitividad entre empresas era un factor crucial para su supervivencia, siendo la atracción de clientes mediante la actitud responsable de la empresa uno de los argumentos diferenciadores más importantes.

La visión de la empresa desde un punto de vista legal como un conjunto de contratos privados no tiene en cuenta el carácter de la empresa como organización o asociación de diferentes agentes económicos junto con los individuos que la componen (Rodríguez, 2003). El capital humano como recurso imprescindible dentro de la economía ha ido adquiriendo protagonismo, dejando a un lado a concepción del trabajador como autómatas (Rajas y Zingales, 1998, 2000) al igual que la satisfacción del cliente y la proyección de una buena imagen de cara al público se han convertido en activos imprescindibles dentro

---

<sup>27</sup> Medina, Leticia, El Tercer Sector. Imaginación y Sensibilidad ante "la cuestión social ". Razón y Palabra 2010, 15 (febrero-abril).

<sup>28</sup> Correa Jaramillo, Juan Guillermo, *Evolución histórica de los conceptos de responsabilidad social empresarial y balance social*. Semestre Económico 2007, 10 (Julio-diciembre). Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=165013675005>>

<sup>29</sup> De la Cuesta González, Marta, *El porqué de la responsabilidad social corporativa*, p. 46, Boletín Económico del ICE 2813, 2 agosto al 5 septiembre de 2004.

de las diferentes empresas puesto que la ven como una oportunidad única para diferenciarse de sus competidores.<sup>30</sup>

El Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible<sup>31</sup>, definió la RSC como *“el compromiso continuo por parte de las empresas a comportarse de forma ética y contribuir al desarrollo económico sostenible, al tiempo que se mejora la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, así como de la comunidad local y a sociedad en general”*<sup>32</sup> En el ámbito europeo, existen varias definiciones de Responsabilidad Social Corporativa, según el Libro Verde de la Unión Europea, este lo define como *“ la integración voluntaria de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores. De forma amplia es definida como un concepto con arreglo al cual las empresas deciden voluntariamente contribuir al logro de una sociedad mejor y un medioambiente más amplio ”*<sup>33</sup>

Una comunicación<sup>34</sup> más reciente de la Comisión Europea del año 2011, presentó una nueva definición para explicar el significado de la responsabilidad social empresarial estableciéndola como la responsabilidad de las empresas por sus impactos en la sociedad. A su vez especifica que para poder asumir de modo completo su responsabilidad social, las sociedades mercantiles deben aplicar colaborando con las diversas partes interesadas un procedimiento cuyo destino sea incluir las diversas inquietudes ambientales, sociales, de clientela, éticas y de derechos humanos dentro de su estrategia empresarial para con ello maximizar los beneficios de la empresa y con la propia sociedad en general y por con ello prevenir los posibles impactos negativos que pudieren ocurrir en el futuro.<sup>35</sup>

Podría decirse que la RSC cuenta con una doble dimensión: tanto interna como externa. Esta primera dimensión interna se lleva a cabo dentro de la propia empresa, y consiste en realizar prácticas responsables socialmente que influyan sobre los trabajadores, como la inversión en recursos humanos, salud y las prácticas respetuosas con el medioambiente.

---

<sup>30</sup> Correa Jaramillo, Juan Guillermo, Evolución histórica de los conceptos de responsabilidad social empresarial y balance social. Semestre Económico 2007, 10 (Julio-diciembre).

<sup>31</sup> Asociación mundial de más de 200 empresas que trabajan exclusivamente con el sector empresarial y desarrollo sostenible.

<sup>32</sup> Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible, 2002.

<sup>33</sup> Libro Verde de la Unión Europea, 2001.

<sup>34</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Estrategia renovada de la UE para 2011- 2014 sobre la responsabilidad social de las empresas. Comisión Europea, Bruselas,25/10/2011.

<sup>35</sup> Canyelles i Pastó, Josep María, *La responsabilidad social de las organizaciones no lucrativas*. Revista de contabilidad y dirección. Vol. 14, año 2012, p.131.

Por otro lado, la dimensión externa se centra en la mejora de colectivos locales para colaborar a su desarrollo, promocionar una buena relación e imagen con los clientes para poder ofrecer de modo ético y de manera ecológica los bienes y servicios, terminando con ayudar a mejorar los problemas sociales y medioambientales mundiales.<sup>36</sup>

Hoy en día, la sociedad demanda la participación de las empresas en el desarrollo, tanto económico como social por lo que lo que busca la RSC es mejorar sus resultados económicos a la vez que mejorar la imagen que transmiten a los consumidores. Este planteamiento de mejora de la imagen ha sido en un principio buscado por las empresas a través de mecanismos de marketing no encontrando relación de la RSC con el aumento de lo benéficos económicos. Estos beneficios económicos eran en muchas ocasiones buscados, para lograr la mayor rentabilidad posible, llevando a cabo prácticas incorrectas y de dudosa moral, como el trabajo infantil, la explotación, la precariedad salarial, la deslocalización, deforestación, excesiva contaminación. La valoración de la importancia de la imagen de las sociedades mercantiles se ha debido a una serie de factores como el alcance de los medios de comunicación, que permiten que las noticias tengan alcance mundial y pueda llegar a cualquier parte del mundo, la creación de las diversas organizaciones pertenecientes al Tercer Sector y los diversos estudios llevamos a cabo durante los años noventa que pusieron sobre la mesa los diversos problemas que podría acarrear el mal uso de los recursos existentes.<sup>37</sup>

Con motivo de la globalización y de este desarrollo de los medios de comunicación, la figura de la transparencia de la empresa se ha vuelto un instrumento imprescindible debido a que, tanto consumidores como inversores, necesitan conocer verdaderamente el funcionamiento de la organización para tomar decisiones sobre sus inversiones y, cuanto más fiable y real sea esta imagen más beneficios tendrá para la empresa. Por lo que una política basada en la transparencia eficaz de las empresas producirá ventajas respecto al resto de los competidores en el mercado.

Otra causa importante del desarrollo del concepto de Responsabilidad Social Corporativa fueron los abundantes estudios y noticias llevados a cabo por instituciones de gran reconocimiento sobre la imagen que transmitían las empresas. Entre dichas publicaciones

---

<sup>36</sup> Llerandi Bueno, David, *Responsabilidad Social y Reputación Corporativa. Evidencias Empíricas*. Universidad de Oviedo, Trabajo fin de Máster, Julio 2014, pág.9.

<sup>37</sup> Llerandi Bueno, David, *Responsabilidad Social y Reputación Corporativa. Evidencias Empíricas*. Universidad de Oviedo, Trabajo fin de Máster, Julio 2014, pág.11

se encuentran la elaborada por el periódico británico Financial Times “*Compañías más respetadas del mundo*” o la publicada por Fortune “*Las empresas más admiradas*” o el del Instituto de Reputación Corporativa de la Universidad de Nueva York. Estos estudios crearon una creciente preocupación entre los altos cargos de las empresas puesto que se dieron cuenta que la RSC influiría en su actividad económica futura. Estas publicaciones acabaron afirmando que la reputación de la empresa ocupaba la tercera preocupación de los directivos de las principales potencias económicas, siendo superada por la preocupación por la economía global y por los problemas con el resto de los competidores.

Para concluir, existen una serie de beneficios por los que las empresas deberían invertir en buenas políticas de Responsabilidad Social Corporativa. En primer lugar, se encontraría la satisfacción del cliente y del empleado. Si la imagen que se transmite es positiva, el consumidor mostrará su lealtad a la entidad y el trabajador por su parte será más productivo debido a la satisfacción que le produce en buen recibimiento de la empresa. La RSC logra que las empresas tengan un mayor acercamiento a la sociedad y a los medios de comunicación. Si la empresa transmite transparencia y honestidad, la opinión pública respetará el trabajo realizado por la entidad. Otra de los beneficios de la RSC y uno de los más importantes es la capacidad de diferenciación de la empresa respecto del resto de los competidores, puesto que diferenciarse dentro del mercado actual cada vez es una tarea más difícil debido a la globalización. A la hora de captar inversores, estos siempre preferirán realizar sus negocios con empresas que tengan una mayor reputación social. La reducción de costes por el reciclaje o por la utilización de políticas poco contaminantes quizás sea uno de los beneficios que mayor repercusión económica pueda tener sobre la empresa de manera más inmediata.

La Responsabilidad Social Corporativa supone una visión de negocio a medio y largo plazo que fomenta la competitividad, disminuye costes y mejora el prestigio de la entidad. Por lo tanto, los beneficios son recíprocos, tanto para la empresa como para sus grupos de influencia. Por lo que la Responsabilidad Social Corporativa debe estar ligada la idea de rentabilidad empresarial.

### 3.2. Proyección de la RS al Tercer Sector, en particular

Tras el análisis realizado en base a la responsabilidad social de modo general, se procederá ahora a analizar de modo más concreto el papel de la RSC dentro del Tercer Sector.

La Responsabilidad Social no solo afecta a las empresas, si no que organizaciones de carácter no mercantil, como son las organizaciones no lucrativas, tienen también el deber de manifestar cómo gestionan ejercen y mejoran su responsabilidad para con la sociedad. Como ya se mencionó en el apartado anterior, la transparencia y responsabilidad son cualidades claves que debe tener una empresa con sus clientes y que, en el caso de las organizaciones que se integran en el Tercer Sector, son cualidades que se suponen, están integradas en este sector, no lucrativo, orientado a buscar el bien de la sociedad. La instalación de la Responsabilidad Social Corporativa dentro del plano mercantil, y su importancia a la hora de maximizar el beneficio de las empresas y a la vez favorecer una mayor aceptación social de las prácticas empresariales, fueron observadas por las organizaciones pertenecientes al Tercer Sector, lo que dio lugar a una serie de adaptaciones por parte de este ámbito.

El Tercer Sector, se incorpora a el modelo de Responsabilidad Social Corporativa desde su propio entender de la economía y participación, incorpora a la ética de sus actividades y a un modelo de actuar las acciones objetivo de la organización, pone en el centro la cobertura de las necesidades de la sociedad, la transparencia y transmisión de valores efectivos para el compromiso con las causas de la RSC.<sup>38</sup>

Las organizaciones no lucrativas (ONL) descubrieron que la Responsabilidad Social Corporativa no era un modelo que implicase un desembolso de recursos económicos, si no que este cambio suponía un nuevo modelo de relacionarse el cual requería una adaptación a un nuevo vector de desarrollo<sup>39</sup> que determinadas empresas estaban llevando a cabo.

Las organizaciones pertenecientes al Tercer Sector también tienen el deber de demostrar como ejercen, gestionan y mejoran su responsabilidad. El Tercer Sector basa su capacidad

---

<sup>38</sup> Pradini, Javier, Sánchez, Eduardo, *La responsabilidad social en el Tercer Sector*. Salud y drogas, vol.7, núm. 1,2007, pág.137

<sup>39</sup> Canyelles i Pastó, Josep María, *La responsabilidad social de las organizaciones no lucrativas*. Revista de contabilidad y dirección. Vol. 14, año 2012, p.132.

de crear valor<sup>40</sup> en la credibilidad y legitimidad de sus acciones y este es quizás su valor más importante que deben saber cómo gestionar y maximizar. Es por ello por lo que se considera al Tercer Sector según una serie de encuestas<sup>41</sup> como el sector que ofrece un mayor grado de credibilidad según la sociedad. A pesar de estos datos, las Organizaciones no Lucrativas, deben trabajar día a día por ganarse dicha fama de legitimidad, sabiendo afrontar nuevos retos e inquietudes que puedan verse reflejadas en la sociedad. Una organización cuyas prácticas no sean llevadas a cabo a través de un buen gobierno, no se estará garantizando la efectividad ni la sostenibilidad de los trabajos realizados. Este buen gobierno no debería suponer un gran esfuerzo dentro de las organizaciones del Tercer Sector puesto que deben regirse a través de una serie de normas éticas que en cierto modo se presuponen que deben formar parte de la filosofía de las instituciones. Puesto que la función de los dirigentes de las ONL es emplear el dinero de personas que deciden donarlo a las mismas para que se apliquen a los diferentes proyectos, se entiende que esto se realizará con la máxima eficiencia posible, para lograr conseguir un impacto eficaz en la sociedad.

El Tercer Sector, donde la transparencia y legalidad son características que se dan por hecho al ser un sector no lucrativo, y cuya orientación es mejorar en bien de todos, a la hora de mejorar la legitimidad de las instituciones se deberá tratar de llevar a cabo una generalización de estas cualidades al igual que la aplicación efectiva de estas condiciones dentro de aquellas organizaciones que puedan mejorar su legitimidad. Las instituciones que forman este sector conquistaran la legitimidad mediante el trabajo del día a día la igual que también se ven en la obligación de adquirir una serie de compromisos derivados de la implementación de la RSC. Desde el Tercer Sector, no se puede denominar esta RSC como una mera buena práctica, si no que se debe ir más allá y relacionar esta con el fortalecimiento de la sociedad como valor esencial.

Hasta hace poco, la RSC se consideraba que correspondía incorporarla, o que iba dirigida únicamente a las empresas mercantiles, puesto que los objetivos perseguidos por estos dos sectores son completamente diferentes. Puesto que las misiones de las organizaciones del Tercer Sector ya son éticas, se creía que, por este motivo, no era necesario trabajar la RSC ya que se puede considerar a estas entidades socialmente responsables. La

---

<sup>40</sup> Canyelles i Pastó, Josep María, *La responsabilidad social de las organizaciones no lucrativas*. Revista de contabilidad y dirección. Vol. 14, año 2012, p.133.

<sup>41</sup> “Barómetro de Confianza”, Edelman.



Responsabilidad Social en el Tercer Sector está muy vinculada a conseguir que el modo de actuar encaje con los valores de las organizaciones. Por lo que se puede afirmar que el principal objetivo del Tercer Sector en materia de RSC es conseguir coordinar y que tenga coherencia la razón de ser de la institución con el modo de llevar a cabo sus actividades. La coherencia entre estos dos factores es la que otorga a las organizaciones legitimidad para llevar a cabo su rol de trabajar por el conjunto de la sociedad. La coherencia también supone y promueve una mayor consolidación de las organizaciones, puesto que contribuye a la motivación de los trabajadores, a que las actividades tengan coherencia con la misión de la organización y a que se priorice mediante una buena planificación los objetivos a alcanzar según el fin de la misión de la organización.<sup>42</sup>

A la hora de analizar la Responsabilidad Social de una organización del Tercer Sector, debe partirse por identificar aquellas dimensiones de su responsabilidad social. Es necesario analizar documentos de la organización en los cuales se encuentren definidos los objetivos de esta para poder valorar la coherencia que existe entre las acciones que desarrolla y los objetivos de la institución. Por todo ello es importante que los valores representativos de las instituciones del Tercer Sector sean plenamente conocidos por todos aquellos que se vean afectados por el desarrollo de su actividad.

Todas las actividades desarrolladas por la entidad en cuestión deberán estar vinculadas al alcance de unos objetivos y deberán ser llevadas a cabo según los valores que la organización del Tercer Sector diga tener. Sin embargo, existen en el día a día prácticas que no se ajustan a los valores u objetivos de determinadas organizaciones. Es por ello importante que, a la hora de elaborar un proyecto se dé una conexión entre los objetivos y valores de la entidad y la ejecución en la actividad, por tanto, la importancia de la coherencia y de conocer en profundidad el objetivo y valores por parte de todas aquellas personas pertenecientes a las organizaciones del Tercer Sector es clave para un buen desarrollo. Puesto que son organizaciones que se encargan de proporcionar un servicio, cada vez las entidades crecen en su número de trabajadores siendo el reto en estos momentos conseguir unas condiciones de trabajo óptimas, para que las labores desarrolladas por los empleados del Tercer Sector puedan ser llevadas a cabo con la

---

<sup>42</sup> Pradini, Javier, Sánchez, Eduardo, *La responsabilidad social en el Tercer Sector*. Salud y drogas, vol.7, núm. 1,2007, pág.142.

mayor precisión posible al objetivo que se desea alcanzar, al igual que, pese al crecimiento de este sector, sea posible mantener la esencia bajo la cual se decidió crear una organización sin ánimo de lucro.

También es necesario tener en cuenta a aquellas personas receptoras de las actividades llevadas a cabo por las organizaciones no lucrativas. Estas últimas nacen para desarrollar una serie de objetivos destinados a un colectivo por lo que la centralidad de la organización deberá estar en la prestación del servicio a las personas hacia las cuales fue destinado. Las organizaciones deberán ser constituidas de modo que se pueda planificar crear y posteriormente construir estructuras que sean capaces de dar respuesta a una serie de necesidades de la sociedad. Este proceso nace de observar y determinar cuáles son las necesidades de los diferentes colectivos y de evaluar las acciones que desarrollan las entidades en base a los objetivos que hubiere determinado.

Los órganos de gobierno dentro de las ONL también tienen una labor importante dentro de la RSC puesto que son estos altos directivos que conforman los órganos de gobierno los que deben asegurar la continuidad de los valores y del objetivo de la organización. Esta continuidad es de gran importancia puesto que, si no se continúa trabajando bajo una misma línea, esta discontinuidad supondría una deslegitimación de la entidad frente a la ciudadanía al desvincularse de la razón de ser de la organización. Por ello se considera muy importante la continuidad de aquellas personas que en un principio impulsaron la creación de la entidad para poder velar porque las actuaciones llevadas a cabo cumplan con la misión y los valores de las diversas entidades del Tercer Sector.<sup>43</sup>

Para poder definir la responsabilidad social dentro de las organizaciones no lucrativas, es necesario tener en cuenta la involucración social. Es posible que se dé por supuesto esta involucración de las entidades dentro de la sociedad por el simple hecho de ser una organización del Tercer Sector. Para ello se debe tener en cuenta las relaciones con el entorno cercano de las organizaciones, siendo necesario que la organización se involucre con la situación presente en este ámbito de actuación de manera efectiva.

Por último, otra dimensión que ayuda a analizar la responsabilidad social corporativa en una organización del Tercer Sector es la comunicación. Las organizaciones del Tercer Sector deberán profundizar sobre tres aspectos clave de la comunicación como son el

---

<sup>43</sup> Pradini, J. Sánchez, E. La responsabilidad social en el Tercer Sector. *Salud y drogas*, vol.7, núm. 1,2007, pág.146.

deber de transmitir, información, valores en los comunicados que desarrollan con la mayor transparencia posible. El contenido de la información deberá versar sobre las diferentes actuaciones llevadas a cabo por las entidades, al igual que de la misión o intención que persigue la organización, para que así puedan establecer un nexo de conexión aquellas personas interesadas o que se puedan ver beneficiadas, entre el motivo de creación de la entidad, es decir su razón de ser, con el tipo de actividades que lleva a cabo. Si esta información no es clara, el receptor podrá ver las diferentes actuaciones de las instituciones, pero no podrá establecer, si no esta claro, cual es el objetivo mayor que se pretende alcanzar con el desarrollo de estas diversas actividades. Los valores que trasmite la entidad es otro aspecto a tener en cuenta puesto que, las organizaciones deben conseguir dar una imagen fiel a los colectivos con los que se trabaja que se asemeje lo máximo posible a la realidad de estos, debiendo huir de determinadas imágenes que puedan dar mayor rentabilidad a corto plazo pero que no logran una sensibilización de la sociedad sobre los colectivos a los que está ayudando mediante sus actividades la organización sin ánimo de lucro.

Para terminar, puesto que las misiones llevadas a cabo por las organizaciones no lucrativas haya se suponen son éticas, responsables y buenas, por lo que hay dos formas de promover un avance hacia el modelo de Responsabilidad Social Corporativa de las organizaciones (RSO). Este se deberá hacer a través de proyectos y programas correctamente planteados y organizados, donde exista coherencia entre el objetivo y el desarrollo de la actividad, consiguiendo el mismo de manera responsables.<sup>44</sup>

Por todo ello se puede afirmar que el concepto de Responsabilidad Social hoy en día puede y deber ser asumido por las entidades que forman el denominado Tercer Sector, puesto que en los principios de este recogen la importancia de lo que ha sido el motivo de su creación. Además, las organizaciones del Tercer Sector deben dejar de ser consecuencia de la responsabilidad Social de los ciudadanos para poder llegar a ser socio preferente de las sociedades mercantiles en la Acción Social de estas. Esto ocurrirá cuando las entidades sociales no descuiden ninguno de los requisitos necesarios para que se dé una correcta aplicación de los principios de las Responsabilidad Social y a su vez

---

<sup>44</sup> Vidal, P., Torres, D., Guix, B.a, Rodríguez ,M. P., RSO, Modelo básico de responsabilidad social de las ONG. *Observatorio del Tercer Sector*, Febrero 2005.

no cometa el error de dar por cumplidas ciertas obligaciones o no se vean obligadas a hacerlo por el hecho de ser parte del Tercer Sector.<sup>45</sup>

#### **4. Encuentros y desencuentros**

Dentro de este último punto de análisis de la Responsabilidad Social Corporativa se procederá a estudiar cual es la relación entre la Responsabilidad Social Corporativa y las actuaciones llevadas a cabo por el Tercer Sector. Se intentará dar respuesta a dos preguntas tras el estudio realizado en los puntos anteriores del trabajo.

##### **4.1 ¿Una relación dialéctica constructiva?**

La Responsabilidad Social Corporativa es hoy en día una realidad consolidada, la cual forma parte de las tendencias fundamentales para la gestión de las organizaciones, cualquiera que sea el tipo de estas. El compromiso con la sociedad, con el entorno más cercano y en concreto con las personas supone añadir un valor e impulsa los beneficios de todas las partes que forman parte de la actividad de las entidades, entre las cuales también se incluyen a las empresas del Tercer Sector.

Para que la RSC forme parte de las organizaciones no lucrativas que integran el Tercer Sector es necesario la creación de un enfoque estratégico que pueda verse plasmado dentro de las diversas políticas o misiones llevadas a cabo por estas entidades. Dentro de estas políticas, se ven involucrados grupos de interés, lo que genera una serie de alianzas que facilitan abordar retos y llevar a cabo iniciativas con éxito, alcanzando unos objetivos. Este enfoque también debe verse plasmado en el perfeccionamiento de los fundamentos y prácticas de gobierno al igual que en la valoración y transmitir de los objetivos e impactos generados dentro de los grupos de interés.

Una implantación o diseño adecuado de la RSC que valore las peculiaridades de las organizaciones que forman el Tercer Sector, producirá beneficios que se derivaran de la mejora de su imagen y reputación al igual que la confianza depositada tanto por los inversores como por los socios, donantes, voluntarios, cooperantes se verá reforzada.

---

<sup>45</sup> Pradini, J., Sánchez, E., *La responsabilidad social en el Tercer Sector*. Salud y drogas, vol.7, núm. 1,2007, pág.151.

También es importante tener en cuenta la motivación que estas buenas prácticas derivadas de la RSC generan en el personal de las organizaciones o de los sus colaboradores.

La RSC también ayuda las empresas del Tercer Sector a optimizar la administración de oportunidades y riesgos e impulsa el ahorro de costes al igual que ser capaz de innovar lo cual supondrá una mejora en el cumplimiento de sus proyectos en base a los criterios de efectividad y sostenibilidad.

Ya que las organizaciones del tercer sector demandan una responsabilidad ante la forma de actuar de las empresas del sector privado y público lo adecuado sería esperar que esta buena práctica es llevada a cabo también por el Tercer Sector, puesto que se da por hecho que este es el papel que deben desempeñar, dando ejemplo al resto de sectores de lo que es una actuación que respete a la sociedad. El papel que desarrollan como impulsores de cambios cuya necesidad es de vital importancia no sería posible mantenerlo si no se realiza desde la una posición de imparcialidad e igualdad al igual que de entendimiento que pueda favorecer unas líneas de colaboración entre los diferentes sectores.

La responsabilidad social del Tercer Sector ya se practica en el día a día de sus prácticas, pero esta forma de actuar es de manera parcial o sin nexo común. No existe ninguna organización como tal que trate globalmente la responsabilidad social aun<sup>46</sup>. Sin embargo, todas las organizaciones llevan a cabo diversas acciones que, sí que se consideran de responsabilidad social, pero no en exclusiva. Es decir, todavía queda un largo camino por recorrer hacia la gestión estratégica y correcta de la responsabilidad social en el ámbito de las organizaciones no lucrativas. Con todo ello, las instituciones del Tercer Sector toman una actitud predispuesta y positiva para poder asumir su responsabilidad social. Para lograr esto las instituciones buscan contenidos que se puedan ajustar a este nuevo modelo mientras tratan de complacer las expectativas sociales. Además, las organizaciones se muestran predispuestas a producir el cambio necesario para poder incorporar la responsabilidad como un elemento de la gestión de sus políticas y proyectos.

El Tercer Sector se posiciona como un agente cada vez más dinámico y activo cuando se trata de generación de empleo y actividad económica. Multitud de estas acciones están vinculadas al objeto social pero recientemente las organizaciones no lucrativas van incorporando otras actividades que tienen tanto como finalidad la realización de

---

<sup>46</sup> Vidal, P., Torres, D., Guix, B., Rodríguez, M.P. ,” RSO, Modelo básico de responsabilidad social de las ONG”. *Observatorio del Tercer Sector*, Febrero 2005.p. 11.

actividades productivas como por ejemplo crear estructuras que permitan llevar a cabo procesos que mejoren el acceso al empleo de personas y colectivos cuya situación sea de riesgo o se encuentren dentro de grupos de exclusión social, a través de la creación de empleos. Es en estos casos en los que el Tercer Sector consigue hacerse con una nueva dimensión en el trabajo que realiza. Crear empleo se convierte un nuevo objetivo añadido a la prestación de determinados servicios, en sectores económicos considerados no aptos por las empresas, todas estas prácticas derivadas de la incorporación de la RSC.<sup>47</sup>

Un ejemplo de estas actividades son las llevadas a cabo por determinadas empresas en materia de integración laboral en los últimos años debido al desarrollo de la Responsabilidad Social Corporativa. Determinadas empresas han ido implantando diversos programas que permiten la inserción laboral de personas que están en riesgo de exclusión social. Las acciones que básicamente desarrollan son de dos tipos diferentes, el primer lugar el empleo con apoyo dentro de las propias organizaciones al igual que la subcontratación de centros especializados para realización de determinadas actividades.

Las entidades sin ánimo de lucro son ya una parte importante de la sociedad actual siendo un espacio donde ocurren multitud de interacciones las cuales suelen estar caracterizadas por la voluntariedad lo que a diferencia de los entornos laborales por lo que constituyen un escenario muy apropiado para el desarrollo de valores personales y comunes. Es muy posible que estas buenas prácticas desarrolladas por el Tercer Sector hayan surgido del azar de una circunstancia, una persona, una idea<sup>48</sup>, pero este tipo de comportamiento pueden agruparse dentro de lo que se denomina responsabilidad social ya que las entidades no lucrativas deben gestionar también su responsabilidad social. En el fondo lo que ocurre es que se está ante una necesidad de regular el cambio dentro del Tercer Sector.

## 4.2 ¿Una relación dialéctica disruptiva?

En este último punto se realizará un análisis sobre si efectivamente existe la responsabilidad social corporativa en la práctica de las empresas del tercer sector o por si el contrario aun es un movimiento cuya implementación no está aún consolidada y no es

---

<sup>47</sup> -Pradini, J., Sánchez, E., “La responsabilidad social en el Tercer Sector”. *Salud y drogas*, vol.7,núm. 1,2007,págs.148

<sup>48</sup> Canyelles i Pastó, Josep Maria, “La responsabilidad social de las organizaciones no lucrativas”. *Revista de contabilidad y dirección*. Vol 14, año 2012, p.137

posible aun hablar sobre la responsabilidad social corporativa efectiva en la práctica del Tercer Sector.

Han transcurrido diez años desde que comenzó en España el debate sobre la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) de las empresas. Durante estos diez años, se han llevado a cabo múltiples acuerdos, iniciativas, estudios, guías, publicaciones e incluso prácticas empresariales que han tenido un largo desarrollo tanto en el plano social como político, renovando conceptualmente a la empresa, relacionándola con los grupos de interés y con el impacto tanto social como laboral o medioambiental.

Ante esta situación es necesario hacer balance y analizar si efectivamente la RSC ha servido para transformar la forma de actuar interna y externamente de la empresa, integrándola en la gestión y proporcionando a esta una visión del impacto y de la responsabilidad que adquiere con la sociedad. O si, por el contrario, no existe tal aplicación de la Responsabilidad Social y sin embargo es un engaño basado en el marketing de la empresa y en la busca de una mejora de la imagen corporativa de la empresa.

En un artículo<sup>49</sup> publicado por Ramon Jáuregui en el 2014, este se planteaba esta serie de preguntas sobre la RSC. Como uno de los principales impulsores del movimiento en España a principio del siglo XXI confiaba en que la responsabilidad social promoviese una serie de beneficios para empresas y sociedad, creyendo que sería una oportunidad óptima para lograr hacer mejorar a las empresas y poder emplear sus influencias en provecho del conjunto de la sociedad. Este modelo se creía adecuado para los nuevos tiempos y cuyo reclamo por parte de la ciudadanía a las empresas de compromisos con el colectivo y valores sociales era necesario. Las empresas eran cada vez más influyentes en el desarrollo social y en la calidad de vida de las personas, equiparándose incluso al papel de los Estados como consecuencia de la globalización mundial.

En dicho artículo, Jáuregui muestra su decepción ante la confusión conceptual que existe entre Responsabilidad Social Corporativa y acción social en general<sup>50</sup>. La difusión del concepto de RSC es una muy poco conocido por el conjunto de la sociedad y la formación proporcionada sobre este ámbito sigue siendo insuficiente sumado a una igualmente baja

---

<sup>49</sup> Jauregui, R., "Responsabilidad Social Corporativa: ¿Una experiencia frustrada?", *El Pais*, 13 noviembre de 2014.

<sup>50</sup> Jauregui, R., "Responsabilidad Social Corporativa: ¿Una experiencia frustrada?", *El Pais*, 13 noviembre de 2014.

concienciación de los altos cargos de las empresas. Muchas de las prácticas de RSC solo han conseguido atraer a las grandes empresas, y no en su mayoría, por lo que las pequeñas y medianas empresas no han conseguido implementar políticas de RSC o al menos de un modo deseado.

Puesto que la RSC tampoco es exigible ni se encuentra en las Administraciones Públicas y en materia política no se aboga por un discurso donde este presenta la sostenibilidad de las actividades empresariales, es difícil que un movimiento como este tenga perspectivas de futuro dentro de la sociedad.

Este pesimismo ante la RSC viene dado tras la crisis económica presente en la economía global desde el año 2008. La RSC que se había practicado hasta el momento se había llevado a cabo por las compañías únicamente bajo una motivación únicamente economista, y una comenzada la crisis de los mercados, se ha optado por dar importancia a otros problemas más cortoplacistas y dejar de lado los esfuerzos realizados en materia de RSC. Además, la falta de conciencia de la sociedad en este aspecto y la debilidad de instituciones como el Tercer Sector que se ven desplazadas por las grandes empresas y que no tienen capacidad para abordar todos los problemas causados por el impacto de la economía de mercado ha dado lugar a una serie de efectos que retrasa el desarrollo de la Responsabilidad Social Corporativa:

En primer lugar, no existe una penalización pública o una censura de comportamientos irresponsables de las empresas. Al igual que los esfuerzos realizados por las empresas en materia de RSC son muchas veces pasados por alto y no reciben el reconocimiento que se merecen por lo que la comunicación juega un papel imprescindible en el desarrollo puesto que si no se dan a conocer los logros conseguidos y estos no tienen un impacto positivo las empresas dejarían de llevar a cabo estas prácticas. En segundo lugar, lo mismo ocurre con las organizaciones del Tercer Sector, puesto que la Responsabilidad Social Corporativa es una se da por hecho dentro de este sector, el reconocimiento de estas políticas brilla por su ausencia o que implica que no sea uno de los objetivos principales de estas entidades.

Podría considerarse que de las organizaciones sin ánimo de lucro ya se espera un modo de comportarse correcto en las formas de actuar de las mismas, lo que en determinadas circunstancias ha resultado asfixiante cuando llevan a cabo maneras de comportarse que nadie más a su alrededor realiza y lo que las posiciona en una posición de desventaja,



puesto con que ocasiones disponen de recursos muy limitados, con respecto a las empresas que buscan únicamente el beneficio económico. Esta serie de expectativas pueden llegar a afectar a la gestión y sobre todo a la toma de decisiones que fuesen contrarias a aquellos principios bajo los cuales se espera que se comporten las organizaciones del Tercer Sector. Un ejemplo de esto podría ser la gestión ambiental, la cual supone un trabajo y un coste mayor.

Aun así, le gestión de la Responsabilidad Social en el Tercer Sector lejos de ahondar en este sentimiento asfixiante, supone una liberación ya que los valores dejan de formar parte de una concepción ética utópica para pasar a formar parte de un modelo de gestión empresarial donde hay que saber contraponer los diversos vectores que ponen tensión sobre la gestión socialmente responsable.<sup>51</sup>

Aunque el tratamiento de la RSC dentro del sector empresarial esté pasando por un periodo de dificultad, también se han conseguido que determinadas empras hayan tenido un impacto social positivo, como por ejemplo en la integración de personas discapacitadas en el entorno laboral, el tratamiento de la diversidad étnica y la igualdad de género dentro de las empresas , el compromiso con el medioambiente o la transparencia en cuanto a la información proporcionada por las empresas o el respeto de los Derechos Humanos en la cadena de producción en determinados países.<sup>52</sup>

## **5. A modo de conclusión: el pronóstico como propuesta**

El Tercer está en expansión, por lo que es predecible que en los próximos años esta tendencia continúe aproximándose a la dimensión de los diversos estaos de la Unión Europea. Existen una serie de factores que indican en a a hora de que se produzca este crecimiento y que se enumeraran a continuación.

En primer lugar, la estabilización de recursos o incluso la reducción de los mismos como consecuencia de una reestructuración del denominado estado de bienestar puesto que es

---

<sup>51</sup> Canyelles i Pastó, J.M., “La responsabilidad social de las organizaciones no lucrativas”. *Revista de contabilidad y dirección*. Vol 14, año 2012, p.140

<sup>52</sup> Jauregui, R., “Responsabilidad Social Corporativa: ¿Una experiencia frustrada?”, *El Pais*, 13 noviembre de 2014.

imposible que se dé un crecimiento ilimitado del sector público. El desarrollo sociodemográfico, que continua con un patrón de decrecimiento en la natalidad y con un incremento de mayor número de personas mayores, al igual que cambios en el papel desarrollado por la mujer dentro de diferentes sectores y que producirá cambios en las estructuras familiarizadas o incluso las crisis migratorias supondrán factores determinantes del crecimiento del Tercer Sector. Los cambios que se han ido produciendo a lo largo de los años en materia legislativa del Tercer Sector como la Ley de Asociaciones y fundaciones también ha producido que las organizaciones sigan en crecimiento, lo que ha hecho y seguirá haciendo que la creación de entidades en este sector sea, más fácil, posibilitando una mayor participación y facilitando la resolución de problemas de la sociedad. Este avance legislativo se ha visto plasmado en el número de fundaciones que se inscriben anualmente en España. El incremento de la solidaridad a través de donaciones y de la acción del voluntariado por parte de la sociedad también influye en este crecimiento, ya que cada vez tienen un mayor y se está convirtiendo en una práctica bastante común con el paso de los años. Como se puede comprobar, el punto fuerte del Tercer Sector es su actividad social, desarrollando actividades de interés para el conjunto de comunidades, pero donde debe incrementar sus esfuerzos es en el ámbito económico-financiero de las organizaciones, la gestión de estas, puesto que una buena gestión de los recursos económicos de las organizaciones posibilitaría una minimización de los gastos lo que se verá reflejado en un mayor beneficio para la sociedad. La gestión de las entidades sin ánimo de lucro deberá ser reforzada y los miembros que ostentan los altos cargos han de asumir sus funciones desarrollándolas de manera responsable, con eficacia y eficientemente. Igualmente deberán perseguir la práctica de buen gobierno.

El rápido crecimiento de este sector tendrá repercusiones para las entidades que forman parte de este, suponiendo que se producirá un aumento de la presión sobre la misma a la hora de llevar a cabo sus misiones, por lo que la intervención del papel de la RSC en este aspecto será clave para sobrellevar este aspecto. Las ONL se verán cada vez más integradas dentro de la economía de mercado, participando mano a mano con las entidades mercantiles. al igual que pasaran en muchos ámbitos a ser parte colaboradora de los poderes públicos dejando de tener un papel subsidiario para desarrollar un papel de socio lo que aumentara su responsabilidad. El papel filantrópico del sector tenderá a redefinirse al entrar en contacto con la nueva realidad social y económica lo que dará lugar a un discurso sobre la corresponsabilidad social de los diferentes sectores como

consecuencia de la redefinición del papel de Tercer Sector. El fortalecimiento del Tercer Sector tiene repercusiones directas sobre la vida democrática, haciéndola mas fuerte, innovadora y creativa, ayudando a abrir nuevas perspectivas para la satisfacción de nuevas necesidades.

Aun así, en cuanto a la RSC, esta se debe fortalecer, mediante mejores mecanismos de información/reporte, haciendo obligatoria para las empresas y organizaciones del Tercer Sector la declaración de transparencia de sus actividades para una mayor confianza de la sociedad en sus actividades. A su vez, para que se vea reforzada la RSC será necesario el cumplimiento de un código universal de Derechos Humanos con protección y ejecución judicial en su caso, en todos los países en los que operen tanto las empresas mercantiles como las entidades del Tercer Sector (Principios Ruggie).

A su vez, también serán necesarios mejores y mayores impulsos a la RSC, promovidos desde las políticas públicas del Estado. La defensa de una economía al servicio de la sociedad, de una economía que opte por buscar el bien común, supone un incremento en la creencia en la cultura de la responsabilidad de las empresas y organizaciones y exige a éstas a desarrollar y comprometerse a llevar a cabo sus objetivos respetando la comunidad en la que operan.

Es el momento de hacerse la pregunta de si los riesgos siguen preocupando, o mejor, si al menos preocupan lo suficiente como para dotarles de importancia. Esto se debe a lo que ha venido ocurriendo tras el estallido de la crisis económica y que ha destapado los comportamientos empresariales sobre las irresponsabilidades llevadas a cabo en materia financiera y bancaria. Ha llegado el momento de reclamar una RSC que penalice con mayor dureza las actividades irresponsables de las empresas. Queda un mucho por hacer en materia de RSC, ya que es un concepto que puede considerarse aún nuevo y que no ha alcanzado aun la importancia que debería tener en la práctica empresarial de todas las entidades y también en las entidades del Tercer sector. Pero las etapas de crisis beneficiaran a la RSC, que se verá reforzada con mayor sostenibilidad en la actividad económica y empresarial.

## **BIBLIOGRAFIA**

### **LEGISLACION**

- Ley de Fundaciones 50/2002 de 26 de diciembre.
- Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Ley 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.

### **OTRAS FUENTES**

- Bigné, E.Chumpitaz, R., Andreu, L., Swaen, V., “Percepción de la responsabilidad social corporativa: un análisis cross-cultural”. *Universia Business Review*,2005.  
  
Disponible en:<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=43300503>> ISSN 1698-5117.
- Cabra de Luna Árbol, M.A., de Lorenzo García Árbol R., “El Tercer Sector en España: ámbito, tamaño y perspectivas”. *Revista española del tercer sector*, ISSN 1886-0400, N°. 1, 2005, págs. 95-134.
- Canyelles i Pastó, J. M., “La responsabilidad social de las organizaciones no lucrativas”. *Revista de contabilidad y dirección*. Vol 14, año 2012, pp.129-156.
- Casillas, P., López, C., Castaño, V., Senovilla, H. L. “Retos del Tercer Sector: calidad, innovación y Responsabilidad Social Empresarial”. *Athenai*, nº 56. Cuarto Trimestre 2011, Fundación Athenea. Disponible en: <http://fundacionatenea.org>
- Correa Jaramillo, J. G., “Evolución histórica de los conceptos de responsabilidad social empresarial y balance social”. *Semestre Económico* 2007, 10 (Julio-diciembre). Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=165013675005>
- De la Cuesta González, M., “El porqué de la responsabilidad social corporativa”, *Boletín Económico del ICE* 2813, 2 agosto al 5 septiembre de 2004.
- “Guía práctica de buen gobierno para las ONG: Asociaciones de Utilidad Pública y Fundaciones”, *Instituto de Consejeros-Administradores*, Marzo 2017. Disponible en: [iconsejeros.com/sites/default/files/archivos/documentos/170717\\_guia\\_ong\\_web.pdf](http://iconsejeros.com/sites/default/files/archivos/documentos/170717_guia_ong_web.pdf)

- Jauregui, R., “Responsabilidad Social Corporativa: ¿Una experiencia frustrada?”, *El País*, 13 noviembre de 2014. Disponible en : [https://elpais.com/economia/2014/11/13/actualidad/1415915651\\_828767.html](https://elpais.com/economia/2014/11/13/actualidad/1415915651_828767.html)
  
- Llerandi Bueno, D., “Responsabilidad Social y Reputación Corporativa. Evidencias Empíricas”. Universidad de Oviedo, Trabajo fin de Máster, Julio 2014.
  
- Marbán Gallego, V., Rodríguez Cabrero, G.. “Estado de bienestar y tercer sector social en España. El estado de la investigación social”. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa* 2006. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17405606>> ISSN 0213-8093
  
- Marbán Gallego, V.; Rodríguez Cabrero, G.”Análisis prospectivo sobre los restos actuales y futuros del Tercer Sector de Acción Social Parte I: El Tercer Sector de Acción Social en el contexto de la Unión Europea. Situación actual y tendencias de futuro del TSAS en España.”
  
- Medina, L. “El Tercer Sector. Imaginación y Sensibilidad ante "la cuestión social ". *Razón y Palabra* 2010, 15 (Febrero-Abril) Disponible en:<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=199514914048>> ISSN 1605-4806
  
- Muñoz Márquez, L. M. (2016). “El impacto de la regulación estatal en las ONG de desarrollo en España”. *Revista de Estudios Políticos*, 171, 193-222.
  
- Observatorio del Tercer Sector, “La ocupación en el tercer sector social de Cataluña”, Fundació Caixa Catalunya, 2009.
  
- Paiva, V. , “¿Qué es el Tercer Sector?”, *Revista Científica de UCES*, Vol.VIII,Nº1, 2006,págs. 99-114.
  
- Pradini, J., Sánchez, E., “La responsabilidad social en el Tercer Sector”. *Salud y drogas*, vol.7,núm. 1,2007,págs.137-151
  
- Sánchez Hernández, M. I., Gallardo Vázquez, D., “El papel del Tercer Sector ante la Responsabilidad Social Empresarial. Un análisis cualitativo de la realidad extremeña”. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa* 2013, (Abril-Sin mes)

Disponible en:<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17429864003>> ISSN  
0213-8093

- Vidal, P., Torres, D., Guix, B., Rodríguez, M. P. , *RSO*, “Modelo básico de responsabilidad social de las ONG”. *Observatorio del Tercer Sector*, Febrero 2005. Disponible en: [www.tercer-sector.org](http://www.tercer-sector.org).